

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PIP: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N°606 EN EL ANEXO LA HUERTA, DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N°2381169¿.

Ruc/código :	10761338825	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	ECHACAYA AROTINCO PAUL SMIT	Hora de envío :	23:13:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité ampliar las obra similares a los siguientes : servicio de supervisión en obras : Construcción ,reconstrucción ,remodelación ,mejoramiento ,rehabilitación ,habilitación , CREACION , AMPLIACION de instituciones educativas y/o LOCAL COMUNAL que comprendan la ejecución componentes : seguridad y salud en el trabajo y/o ELABORACIÓN ,IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD ; gestión y/o implementación de acciones de riesgo contra el COVI-19 y/o PLAN DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 Y/O IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 ; obra de arquitectura instalación de coberturas o CUBIERTAS ,vidrios y obras de carpintería; obras de estructura , obras sanitarias drenaje pluvial y/o CANALETAS y obras de agua y desagüe ;obras eléctricas ,instalación de tableros ,sistema puesta a tierras ,conductores ,interruptores ,artefactos de iluminación mobiliarios O equipamiento o EQUIPOS Y MUEBLES.

Lo cual guarda similitud a lo que se esta pidiendo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE RATIFICARÁ LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR PUBLICADAS EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE RATIFICARÁ LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR PUBLICADAS EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PIP: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N°606 EN EL ANEXO LA HUERTA, DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N°2381169¿.

Ruc/código :	10761338825	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	ECHACAYA AROTINCO PAUL SMIT	Hora de envío :	23:25:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se observa que la supervisión de obra se encuentra bajo el sistema a suma alzada. de acuerdo a la opinión del OSCE N° 077-2017/DTN Y N° 154-2016/DTN, indica lo siguiente: al no ser posible definir con precisión el plazo que se requerirá para supervisar la ejecución de una obra debido a que este -el plazo de supervisión- se encuentra vinculado a la ejecución y recepción de la obra, y a las posibles variaciones de esta última, la normativa de contrataciones del estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas y pagarse en función a su ejecución real; esto es, se debe pagar la tarifa fija contratada (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones del supervisor de obra.

es propicio anotar que el numeral d) del artículo 35 del reglamento dispone que el sistema de tarifas es aplicable para las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. en este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación con su ejecución real. los pagos se basan en tarifas. las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, ART. 35 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION FORMULADA, Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE PRECISARÁ QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS;DE CONFORMIDAD CON EL artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo aquel (el supervisor) el responsable de velar de forma directa y permanente³ por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION FORMULADA, Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE PRECISARÁ QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS;DE CONFORMIDAD CON EL artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo aquel (el supervisor) el responsable de velar de forma directa y permanente³ por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato.